

1005-2.3

ACUERDO DIRECTIVO No. 0321
 09 NOV 2018

Por el cual se establece la tabla de valores derechos pecuniarios y complementarios para posgrados en la vigencia fiscal de 2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, establece: “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación”.
- b) Que igualmente la precitada norma, en su **ARTICULO 122. Establece:** “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: a) Derecho de inscripción. b) Derecho de matrícula. c) Derecho por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derecho de grado. f) Derecho de expedición de certificados y constancias. PARAGRAFO 2. Las instituciones de educación superior estatal u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula”.
- c) Que el Acuerdo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18° establece: “Son funciones del Consejo Directivo...i) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales”.
- d) Que es necesario fijar el valor de los derechos pecuniarios y complementarios acorde a la estructura de costos de posgrados.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Establecer los siguientes valores complementarios para los programas de posgrados para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019:

CONCEPTO	2.019	Importe Profesor
Examen de habilitación	\$ 82.050	25%
Exámen supletorio	\$ 82.050	20%
Examen de validación	50% valor de la asignatura	25%
Derechos de inscripción	\$ 164.250	0
Constancia general	\$ 25.650	0
Certificados de calificaciones por semestre	\$ 25.650	0
Certificados de calificaciones por carrera	\$ 223.200	0
Derechos de grado	\$ 443.100	0



ARTICULO 2º. Establecer los siguientes valores pecuniarios para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019:

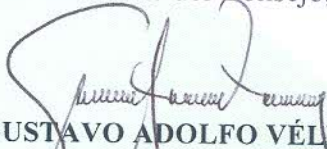
CONCEPTO	2.019	Importe Profesor
Revisión de examen con profesor diferente al de la materia	\$ 82.050	20%
Presentación de examen con profesor diferente al de la materia	\$ 82.050	20%
Prueba de proficiencia en idioma extranjero	\$ 226.200	20%
Examen de validación	\$ 226.200	50%
Derechos de transferencia	\$ 226.200	0%
Derechos de homologación por cada asignatura	\$ 74.400	0%
Derechos de reintegro o readmisión	\$ 74.400	0%
Derechos de presidente de tesis individual	\$ 294.450	100%
Derechos de presidente de tesis colectivas, por cada estudiante	\$ 207.600	100%
Derechos de estudio tesis de grado, por cada jurado y por cada estudiante	\$ 176.700	100%
Acta de grado	\$ 137.850	0%
Duplicado de diploma	\$ 274.200	0%
Duplicado de carnet	\$ 18.600	0%

ARTICULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día **09 NOV 2018**

El Presidente del Consejo,



GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN

*Elaboró y Proyectó: Luz Mireya González –
 Vicerrectora Administrativa y Financiera*

La Secretaria del Consejo,



LIMBANIA PEREA DORONSORO